



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER DE MANERA TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, UNA PLAZA DE PROFESOR DE PERCUSIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, PERSONAL LABORAL.

Por Decreto de Alcaldía nº 2026/203 de fecha 16 de abril de 2025 se ha resuelto lo siguiente:

(...)

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de proceso de selección al objeto de proveer, de manera temporal, a tiempo parcial (5:20 horas semanales) una plaza de Profesor de percusión de la Escuela Municipal de Música, personal laboral, en la forma establecida en el Anexo I

SEGUNDO. Convocar proceso de selección al objeto de proveer, de manera temporal, a tiempo parcial (5:20 horas semanales) una plaza de Profesor de percusión de la Escuela Municipal de Música, personal laboral.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Tablón de Anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para presentar las instancias.

En Simancas, a 16 de abril de 2026.- El Alcalde.- Fdo.: Alberto Plaza Martín.





BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, UNA PLAZA DE PROFESOR DE PERCUSIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SIMANCAS.

Primera. – Plazas convocadas

Se convoca proceso selectivo para cubrir, de manera temporal, una plaza de Profesor de Percusión de la Escuela Municipal de Música, personal laboral.

La modalidad del contrato será la de duración determinada (sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo debido a excedencia por cuidado de familiar menor de edad), regulada por el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato será a tiempo parcial (5:20 horas semanales), la jornada de trabajo se concretará en función de las necesidades del servicio (en principio los lunes de 17:40 a 21:00 h) y las retribuciones se fijarán de acuerdo con el convenio colectivo correspondiente.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: estar en posesión del Título de Grado Medio de Música, o equivalente, de la especialidad "percusión"; o estar en posesión del Título de Graduado en Música, expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o equivalente, de la especialidad instrumental "Percusión". En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.2.- Los requisitos establecidos deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/78

Lunes, 27 de abril de 2026

Pág 20

Tercera. – Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud que dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Simancas, cuyo modelo que encuentra disponible en las oficinas del Ayuntamiento de Simancas, así como en la dirección web <http://simancas.sedelectronica.es>.

3.2.- Junto con la instancia se deberá presentar:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o de otra documentación acreditativa de la identidad admitida en derecho. Los aspirantes extranjeros deberán presentar, junto con la solicitud, documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores que tengan derecho a participar en el proceso selectivo conforme a la normativa aplicable, deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a sus expensas.

b) Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen.

c) Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo (ya incorporada al modelo de solicitud).

d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar.

3.3.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

3.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid». Igualmente, la convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios municipal (físico y electrónico)

3.3.2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Simancas (sede física y sede electrónica) así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

3.3.4. El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Cuarta. – Tasa por derechos de examen

4.1.- El importe de los derechos de examen, que asciende a 7,10 €, deberá ser satisfecho mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta ES55 3085 0105 4326

ID DOCUMENTO: IYSWhz9HQKpps6oBXCzEGU7pz0I=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





15960826, indicando el nombre y apellidos del aspirante y expresando en el apartado "concepto" de la transferencia bancaria lo siguiente: «Tasa Profesor Percusión».

4.2.- El abono deberá efectuarse el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar mencionado.

4.3.- La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Quinta. - Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Decreto que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (<http://simancas.sedelectronica.es/board>), aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

5.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

5.3.- Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Decreto del Alcalde en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (<http://simancas.sedelectronica.es/board>).

5.4.- Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador del proceso, titular y suplente, estará configurado de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

6.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la norma mencionada





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/78

Lunes, 27 de abril de 2026

Pág 22

6.3.- La composición nominal del Tribunal Calificador que valore los méritos, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (<http://simancas.sedelectronica.es/board>) simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.4.- Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

6.5.- El Tribunal podrá decidir el nombramiento e incorporación de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especialistas cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Séptima.- Sistema de selección

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de concurso.

7.2.- Constará de una única fase de valoración de los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

- Experiencia profesional demostrada en la docencia de Percusión en un Conservatorio Profesional o Escuela Municipal de Música: 1 punto por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas; los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, directamente relacionados con las funciones del puesto a desarrollar, se valorarán, en función de su duración, a razón de:
 - * De 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - * De 21 a 50 horas 0,20 puntos.
 - * De 51 a 80 horas 0,30 puntos.
 - * De 81 a 150 horas 0,40 puntos.
 - * De 151 a 250 horas 0,50 puntos.
 - * Más de 250 horas 0,60 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

7.3. Acreditación de méritos.

Los méritos se alegarán en la solicitud de participación. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de Simancas, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.





En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados en Conservatorio Profesional o Escuela Municipal de Música se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar, como mínimo, la categoría profesional y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

7.4.- La calificación global vendrá dada por la suma total obtenida en la valoración de los diferentes méritos alegados y acreditados.

Octava. – Relaciones de aprobados.

8.1.- La calificación global vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Simancas, el nombre de los aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzado.

8.2.- Determinada la calificación final conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal elevará al Órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando las calificaciones obtenidas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por la prestación de servicios.

8.3.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento para la plaza.

8.4.- La relación de aprobados, será publicada en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por Decreto del Alcalde.

Novena.- Documentación a presentar por el aspirante propuesto

9.1.- El aspirante propuesto que figure en la misma, presentar ante la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Simancas, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/78

Lunes, 27 de abril de 2026

Pág 24

En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

d) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

e) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad deberán acreditar su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, mediante certificación de los órganos competentes. Los aspirantes que tengan reconocida tal condición en la Comunidad de Castilla y León estarán exentos de aportar dicha acreditación.

9.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.- Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. – Contratación.

10.1- Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el aspirante que hubiera superado el proceso selectivo será contratado como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Simancas, notificándole a tal efecto e indicando el momento en el que deberá incorporarse a su puesto de trabajo.

10.2- La ausencia de suscripción del contrato en dicho plazo, sin causa impositiva grave justificada, constituye un incumplimiento que conlleva la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la subsiguiente designación. La suscripción en fecha posterior exige acreditación de las circunstancias que lo impidan y resolución motivada de la Administración

Undécima. – Constitución de la bolsa de empleo.

La gestión de las bolsas de empleo de personal funcionario se efectuará por la Unidad de Personal del Ayuntamiento. Esta Unidad, recibida la comunicación de la necesidad de provisión de la plaza a la que se refiere la bolsa procederá al llamamiento del candidato de la Bolsa que corresponda según el orden de prelación establecido.

El llamamiento de cada candidato se efectuará de manera telefónica, intentando tres veces el contacto. Intentado sin efecto el llamamiento, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la relación. Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar a la Unidad de Personal del Ayuntamiento, cualquier variación en el domicilio y teléfono/s señalado/s.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/78

Lunes, 27 de abril de 2026

Pág 25

Cuando, respecto del mismo candidato, se intente sin efecto la notificación en dos ocasiones, éste pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada que será libremente apreciada por la Administración.

Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar a la Unidad de Personal del Ayuntamiento, cualquier variación en el domicilio y teléfono/s señalado/s.

Constatada la disponibilidad del candidato llamado, se comunicará tal circunstancia con los datos correspondientes al órgano solicitante, al objeto de que, por el órgano competente, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, incluido el relativo a la posesión de la titulación exigida, y, en su caso, la presentación de nueva documentación necesaria se formalice la contratación.

La no aceptación, la renuncia expresa o el incumplimiento del requisito de la contratación para el puesto en el plazo establecido, supondrá la baja definitiva y total del interesado de la bolsa de que se trate, salvo causa justificada.

Se considerará causa justificada, y conllevará la suspensión en la bolsa de empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:

- a) Enfermedad, maternidad y adopción.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Mantener una relación de empleo de carácter temporal con la Administración pública.
- d) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar a la Unidad de Personal, en el plazo de 10 días naturales, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la bolsa de que se trate. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la bolsa de empleo.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, el nombramiento para una interinidad de duración inferior a dos meses dará lugar, una vez formalizado el cese, al retorno del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario. Cuando una interinidad o contratación temporal o la suma de varias de ellas superen dicho plazo, y siempre que aquélla continuase en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de empleo en el último lugar de prelación.

Duodécima - Norma final.

12.1.- La presente convocatoria se regirá por las Bases mencionadas, que vincularán a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar la oposición y a quienes participen en el mismo.

12.2.- Asimismo serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/78

Lunes, 27 de abril de 2026

Pág 26

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
N.I.F.:	Domicilio a efecto de notificaciones	Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
Dirección de Correo Electrónico:		

DATOS DE LA CONVOCATORIA:	
Denominación del puesto: PROFESOR DE PERCUSIÓN	Forma de acceso: CONCURSO

TITULACIÓN REQUERIDA:

MERITOS ALEGADOS:

SOLICITA:
Ser admitido al proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud.
Declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las señaladas en la convocatoria.

En Simancas a, de de 2026.	Firmado:
--	----------

Los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Simancas, cuya finalidad es gestionar las peticiones manifestada/s en el presente documento. Asimismo, informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento de identificación equivalente, dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Simancas, o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante la citada oficina del Ayuntamiento, con la exhibición del D.N.I original o documento equivalente

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

